



## ***Resolución Jefatural N° 00134-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD***

Lima, 31 de agosto de 2022

### **VISTOS:**

Los Informes N° 02288-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 230-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ARG de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 01945-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00196-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 0392-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 26 de diciembre de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 102-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Supervisor Sr. Cautivo (integrado por los señores Freddy Kuster de La Cruz Bernilla y Homero Delgado Pérez), en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 223-2019-MINAGRI-PSI, contratación de la supervisión de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego en el sector Parales, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura", por el monto de S/ 153,600.78 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 78/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, distribuidos en ciento cinco (105) días para la supervisión de la ejecución de obra y quince (15) días para la liquidación de obra;

Que, por Carta N° 01269-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud del Informe N° 03330-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 223-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 00715-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 02 de julio de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad respecto del Contrato N° 223-2019-MINAGRI-PSI, según Informes N° 01781-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 330-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 021-2022-CGB, que determinan como costo final del contrato de consultoría el monto de S/ 153,600.78 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 78/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 3,284.96 (Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 96/100 Soles) incluido IGV, el cual incorpora el costo por elaboración de la liquidación;

Que, por Carta N° 26-FKDLCB-CSSRC-2022, recibida el 06 de julio de 2022, la Supervisión manifiesta su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 01945-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 04 de agosto de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00196-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, que sustenta los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 144,075.74 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setenta y Cinco con 74/100 Soles) según las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP); asimismo por Memorando N° 542-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Coordinación de Logística realiza re-cálculo de aplicación de otras penalidades por el monto de S/ 440,00 (Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles), deducida en la valorización N° 04, así como otras penalidades hasta por el monto de S/ 10,560.00 (Diez Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles) a ser cobradas en la presente liquidación o en la ejecución del monto retenido por garantía de fiel cumplimiento, de corresponder;

Que, mediante Informe N° 02288-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 17 de agosto de 2022, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N° 230-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ARG y N° 032-2022-CGB, a través de los cuales sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 223-2019-MINAGRI-PSI, determinando que el **costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 153,600.78** (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 78/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a cargo de la Supervisión de S/ 3,284.96** (Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 96/100 Soles) incluido IGV; indicando el Informe N° 230-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ARG el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)			
Elaboración de Expediente Técnico			
Ejecución de obra	122,098.09	122,098.09	0.00
Liquidación de Obra (Sin IGV)	8,072.06		8,072.06
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>130,170.15</b>	<b>122,098.09</b>	<b>8,072.06</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>			
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>130,170.15</b>	<b>122,098.09</b>	<b>8,072.06</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1			
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGV)</b>			
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo 1			
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES:</b>			
Mayores gastos generales			
<b>VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES ( Sin IGV)</b>			
<b>SUB TOTAL (VB + III - IV - V)</b>	<b>130,170.15</b>	<b>122,098.09</b>	<b>8,072.06</b>
IGV 18%	23,430.63	21,977.65	1,452.98
<b>SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)</b>	<b>153,600.78</b>	<b>144,075.74</b>	<b>9,525.04</b>

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19			
Reconocimiento de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
<b>MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + ©</b>	<b>153,600.78</b>	<b>144,075.74</b>	<b>9,525.04</b>
OTROS			
Intereses legales contractuales			
TOTAL OTROS			
<b>COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO</b>	<b>153,600.78</b>	<b>144,075.74</b>	<b>9,525.04</b>
PENALIDADES			
Penalidad Sup. Elaboración Expediente Técnico			
Penalidades Sup. Ejecución de Obra			
Otras Penalidades	440.00	440.00	
Otras Penalidades	10,560.00		10,560.00
<b>SUB TOTAL PENALIDADES (c)</b>	<b>11,000.00</b>	<b>440.00</b>	<b>10,560.00</b>
OTROS			
Por Elaboración de la Liquidación del Contrato de la supervisión	2,250.00		2,250.00
<b>SUB TOTAL PENALIDADES (c)</b>	<b>2,250.00</b>		<b>2,250.00</b>
<b>SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			<b>-3,284.96</b>

Que, mediante correo electrónico, de fecha 23 de agosto de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no tienen controversias pendientes de resolver con el Consorcio Supervisor Sr. Cautivo respecto del Contrato N° 223-2019-MINAGRI-PSI;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

**“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

*El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*

*Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 223-2019-MINAGRI-PSI, contratación para la supervisión de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego en el sector Parales, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 223-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Supervisor Sr. Cautivo para la supervisión de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego en el sector Parales, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura”, determinando como **costo total de la consultoría de obra el monto de S/ 153,600.78** (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 78/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a cargo de la Supervisión de S/ 3,284.96** (Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 96/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias que permitan recuperar el saldo a favor de la Entidad, conforme se aprueba en el artículo precedente.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor Sr. Cautivo, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

«LPAUCAR»

**LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**